

2012



Gobierno del Estado de Chiapas

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



Convenio General de Colaboración en Materia de Formación Humana y Social para Prácticas Profesionales y Servicio Social, que suscriben por una parte la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, representada por su Titular el C. **Comisario General Lic. Moisés Grajales Monterrosa**, asistido por el C. **Comisario Jefe Lic. José Antonio Martínez Clemente**, Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA SECRETARÍA"**; y por la otra parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, representado por su Director General el C. **Lic. José Foad Tanús Piñasoria**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CECYTECH"**; y cuando actúen de manera conjunta se les denominara como **"LAS PARTES"**; sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: = = = = =

ANTECEDENTES

El gobierno del Estado de Chiapas, a través de sus instituciones y derivado de la reforma de justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la federación el 18 de junio de 2008, en la cual el concepto "reinserción social", fue elevado a rango constitucional, marcando como objetivo que el sistema penitenciario se organizará en base al respecto de los derechos humanos, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. = = = = =

El concepto constitucional tiene un alcance programático y de política pública superior al anterior término readaptación, incorporando como sus ejes rectores al trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud, y el deporte, con estas bases se pretende la reintegración social y familiar del adolescente así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. = = = = =

En ese contexto la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, con el objeto de dar cumplimiento a las políticas públicas de reintegración social y familiar del adolescente, en coordinación con las instituciones, en este caso con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, a fin de impulsar la educación media superior tecnológica, la vinculación de las necesidades de desarrollo regional, en la realización de la prestación de servicio social de alumnos de dicho colegio y la capacitación al personal de Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villacrisol". = = = = =

DECLARACIONES:

**Son Hechos
no palabras**

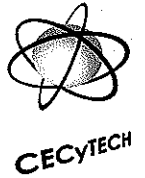
(Handwritten signatures and marks on the right margin)



Gobierno del Estado de Chiapas

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

**Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas**



I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo con los artículos 45 de la Constitución Política de Chiapas y 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.=====

I.2.- Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 20 y 41 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 21 de abril de 2012, otorgada a su favor por el Lic. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.=====

I.3.- La Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, es un órgano centralizado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, como lo prevé la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, en sus artículos 1, 4, 7 y cuarto transitorio, así como en el Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el estado de Chiapas, en sus artículos 14, 16 y 17 fracción II y demás relativos, donde se establecen sus obligaciones y atribuciones. =====

I.4.- El Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a los artículos 22 y 23 fracción XIX, XXVII, XXXII, XXXIX y XL, del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de agosto de 2011, otorgado a su favor por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana. =====

I.5.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la elaboración y ejecución de los planes y programas relacionados con la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad, sobre la base de trabajo, capacitación para el mismo, educación, deporte y salud; de conformidad con los artículos 5, fracciones I, y IV, 14, 16, 23 fracción XIX, 99, 146 segundo párrafo del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas. =====

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several smaller ones.]



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



I.6.- La clave del Registro Federal de Contribuyentes es GEC-8501013X9. = = = =
= = = = =

I.7.- Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su
cargo se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en
Libramiento Sur Oriente s/n, Col. Castillo Tielmans, de la Ciudad de Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas. = = = = =
= = = = =

II.- DECLARA "EL CECYTECH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública del
gobierno del Estado, en términos del artículo 1º de su decreto de creación número
218, publicado en el Periódico Oficial número 321, del gobierno del Estado, con
fecha 22 de junio de 1994; en relación con la fracción II, artículo 2º, de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 2º, de la Ley de Entidades
paraestatales del Estado de Chiapas. = = = = =
= = = = =

II.2.- Tiene como objetivos los siguientes:

II.2.1.- "Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad
propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo
regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º de su decreto de creación".
= = = = =

II.2.2.- Impartir educación de nivel medio superior en las modalidades de
Bachillerato Tecnológico; Técnico Profesional y Técnico Básico. = = = = =
= = = = =

II.2.3.- Contar con personal académico calificado para la impartición de los
programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo
necesario para su funcionamiento. = = = = =
= = = = =

II.2.4.- Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales
como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, practicas de laboratorio,
sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, practicas educativas en las
empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos
modernos de enseñanza-aprendizaje. = = = = =
= = = = =



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



II.2.5.- Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles, con la presencia de representantes de dicho sector. = = = = =
= = = = =

II.2.6.- Realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable. = = = = =
= = = = =

II.3.- Su Director General y Representante Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 12 y 13, fracción XII, de su decreto de creación número 218, modificado y adicionado mediante decreto número 398, publicado en el periódico oficial número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto del año 2006; y, su fe de erratas al Decreto número 398, mediante publicación número 2884-A-2006, en el Periódico Oficial número 382, de fecha 20 de septiembre del año 2006; en relación con el artículo 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el ejecutivo del Estado, con fecha 01 de agosto de 2012. = = = = =
= = = = =

II.4.- Que cuenta con la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201E0. = = = = =
= = = = =

II.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la segunda sur oriente, número 170, edificio "Aldo" primer piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. = = = = =
= = = = =

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan, por ende, es su voluntad celebrar el presente instrumento. = = = = =
= = = = =

III.2.- Tienen interés recíproco en mejorar la enseñanza de los estudiantes, a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación humana y social, emite en esta materia, por lo que para elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal capacitado, "LAS PARTES" acuerdan celebrar

Son Hechos
no palabras



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



el presente convenio general de colaboración en materia de formación de recurso humano, servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a las necesidades propias y a los recursos disponibles; por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse al tenor de las siguientes: =====

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Instrumentar las bases y mecanismos de cooperación entre **"LAS PARTES"** que permitan la realización del servicio social y prácticas de los alumnos de carrera de Técnicos en Trabajo Social de **"EL CECYTECH"**, de su Plantel 18 Chenalhó, quienes prestarán dicho servicio y prácticas en el Centro de Internamiento Especializado "Villacrisol", dentro de los campos que tenga disponibles. =====

SEGUNDA. LA EJECUCION. "LA SECRETARIA", establece en este acto que la ejecución del presente convenio de colaboración estará a cargo de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad. =====

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS Y AREAS DE COLABORACIÓN. En los convenios específicos de colaboración que llegasen a derivar del presente convenio, se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el seguimiento y evaluación de los programas, los documentos necesarios, para determinar los fines y alcances de cada instrumento, así como la aportación por concepto de cuota de recuperación por cada estudiante de **"EL CECYTECH"** en los casos que acuerden **"LAS PARTES"**; el área de colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales en los siguientes rubros, y previa firma de los correspondientes convenios específicos. =====

I.- CAMPOS PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. Se brindarán los apoyos para la realización y formación de los estudiantes o en su caso de los profesionistas para que en los términos de la normatividad aplicable realicen lo conducente en los campos y/o instalaciones del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villacrisol", sujetándose a las medidas de supervisión y de seguridad que rigen al centro. =====

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. se incluye promover la capacitación y actualización del personal tanto de el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villacrisol", como de **"EL CECYTECH"**, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los

Son Hechos
no palabras



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



privilegios que se señalen en el programa correspondiente; y, =====
=====

CUARTA. DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. Dentro de la celebración del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales serán: =====
=====

A).- Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, el Director del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villacrisol", designará al Jefe del Área o Sección Técnica o en su caso el del Área de Trabajo Social. =====
=====

B).- Por parte de **"EL CECYTECH"**, cada uno de los directores y coordinadores académicos de las escuelas que representan a ésta en sus diferentes áreas académicas. =====
=====

QUINTA. Serán facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo las siguientes: =====
=====

I.- SUPERVISAR QUE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS VIGENTES SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN CADA UNA DE LAS SEDES =====
=====

II. Supervisar y evaluar la aplicación y/o seguimiento de los programas semestralmente en las sedes o sitios donde se encuentren adscritos los alumnos; y, =====
=====

III. Presentar un informe de manera semestral a cada titular de **"EL CECYTECH"** y **"LA SECRETARIA"**, sobre la supervisión efectuada a las sedes, en cuanto al desarrollo de las estipulaciones acordadas en cada convenio específico, señalando los resultados logrados y las correcciones que deban efectuarse. =====
=====

SEXTA.- LOS COMPROMISOS DE **"EL CECYTECH"**, SERÁN LOS SIGUIENTES: =====
=====

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



I. Proporcionar los docentes debidamente acreditados y bajo un régimen contractual. = = = = =
= = = = =

II. Reforzar las acciones de colaboración con "LA SECRETARIA" en las Áreas de Docencia-Asistencial, de Centro de Internamiento Especializados para Adolescentes Villacrisol, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos. = = = = =
= = = = =

III. Participar en la ejecución y supervisión del programa Docente-Asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudios vigentes. = = = = =
= = = = =

IV. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que, en las unidades de atención, que intervengan en el proceso Docente-Asistencial, = = = = =
= = = = =

V. Proporcionar la información recabada en la realización de sus actividades prácticas y de investigación, a las autoridades correspondientes de "LA SECRETARIA". = = = = =
= = = = =

VI. Proporcionar a "LA SECRETARIA" los apoyos didácticos necesarios para la formación y actualización de los alumnos. = = = = =
= = = = =

VII. Canalizar a "LA SECRETARIA", conforme a los convenios específicos que se suscriban, los recursos humanos en formación que correspondan, de acuerdo a los programas académicos vigentes. = = = = =
= = = = =

VIII. Instruir al personal y alumnos de "EL CECYTECH", se sujeten a la normatividad del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes Villacrisol, en cuanto al régimen de revisión, prohibiciones para el ingreso y estancia en dicho centro de internamiento para adolescentes. = = = = =
= = = = =



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



SEPTIMA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".

I. Reforzar acciones de colaboración con "EL CECYTECH" en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos.=====

II. Dar las facilidades necesarias para la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y a los planes de estudio vigentes,=====

III. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que en las unidades de atención intervengan en el proceso Docente-Asistencial.=====

IV. Recibir conforme a los convenios específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda de acuerdo a los programas académicos vigentes; y,=====

V. Recibir la información recabada por "EL CECYTECH", de las actividades prácticas y de investigación.=====

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA. La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo previsto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente.=====

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.=====

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante su actuación será exclusivamente a su cargo, cualquier desperfecto, daño o perjuicio

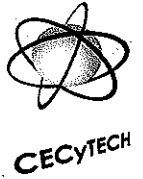
Son Hechos
no palabras



Gobierno del Estado de Chiapas

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



ocasionado a la unidad a la que se encuentre adscrito o a terceros por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe por los alumnos de "EL CECYTECH", será responsabilidad conjunta entre éstos y "EL CECYTECH", por lo que esta última asumirá los gastos ante "LA SECRETARIA" que se originen por tal concepto. No obstante, "EL CECYTECH" podrá aplicar su reglamento interno a sus estudiantes que hubieran causado un daño previamente comprobado, a efecto que lo anterior ayude al cumplimiento de sus responsabilidades y a la reparación del daño correspondiente. = = = = =
= = = = =

DECIMA. DE LA RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen no adquirir ni establecer derecho u obligación laboral alguna con el presente convenio de colaboración, y en consecuencia el personal perteneciente a una u otra entidad no establecerá o adquirirá relación laboral alguna; reiterándose de manera clara y concisa que entre "EL CECYTECH" Y "LA SECRETARIA", en este caso personal del Centro de Internamiento Especializado en Adolescentes (**el personal perteneciente a cada una de estas dependencias**), no existe, ni existirá subordinación laboral alguna para con la otra. = = = = =
= = = = =

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por "LAS PARTES", el cual deberá constar por escrito, siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no contravengan el objeto del mismo y pasarán a formar parte integrante de este instrumento. = = = = =
= = = = =

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, hasta que alguna de "LAS PARTES" manifieste la conclusión del mismo, mediante escrito con treinta días naturales de anticipación. = = = = =
= = = = =

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido los efectos legales del presente instrumento jurídico, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previa notificación por escrito a su contraparte, así lo solicite, contando con por lo menos 30 días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos, en el entendido de que su cancelación no afectará a los programas específicos en curso. = = = = =
= = = = =

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES", Manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, en virtud de lo cual convienen que los conflictos que

**Son Hechos
no palabras**



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



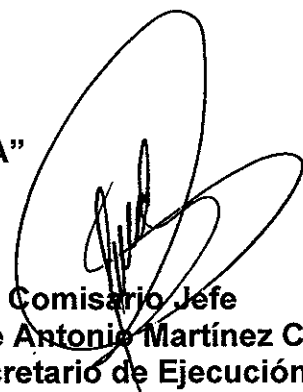
llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, haciendo constar sus decisiones por escrito, las cuales una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente instrumento. de no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. = = = = =

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 11 días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

"LAS PARTES"

POR "LA SECRETARÍA"

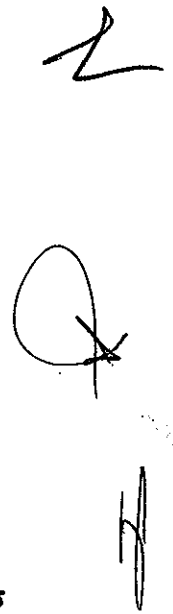

Comisario General
Lic. Moisés Grajales Monterrosa
Secretario


Comisario Jefe
Lic. José Antonio Martínez Clemente
Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad



POR "EL CECYTECH"


Lic. José Foad Tanús Piñasoria
Director General



Son Hechos
no palabras




Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad y;
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas



“Los Testigos”


Comisario
Lic. Francisco Javier Megchun Cruz
Director de la Unidad de Ejecución
de Medidas


C.P. Juan Paulo Ruiz Flores
Director de Vinculación


Ing. Jesús Rafael Dejal López
Director del CECYT 18 Chenalhó


Dr. Jorge Enrique Hernández Aguilar
Director Académico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración en Materia de Formación Humana y Social para Prácticas Profesionales y Servicio Social, celebrado entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, asistido por la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, el 11 de septiembre de 2012.


Son Hechos
no palabras